

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACION  
DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL,  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE  
PRENSA Y BARES PERMANENTES EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**A) OBJETO DE LA CONCESIÓN:**

La presente contratación tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la contratación de la instalación y explotación de los quioscos de prensa y bares permanentes en diferentes vías del municipio de Ciudad Real.

En los quioscos se podrán vender no sólo prensa, única y exclusivamente para la venta de prensa, así como productos de papelería, cafés para llevar y otros productos similares al estilo “take away”, frutos secos y tostados, patatas fritas y productos de aperitivos y golosinas, dado que la anterior concesión de los distintos quioscos existentes en la actualidad, ha finalizado su plazo. También se podrá llevar a cabo la venta de botellas o latas de agua y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

Si bien en Junta de Gobierno Local de 2017, ya se adoptó un acuerdo en base a informe por el Jefe de Sección de Ejecución y Gestión Urbanística de fecha de 10 de abril de 2017 justificando la necesidad del inicio del expediente desde el servicio de contratación para la utilización privativa del dominio público local mediante la instalación y explotación de quioscos en diversos emplazamientos de la ciudad en base a la planificación de los espacios públicos, áreas en las cuales situar estos elementos urbanos buscando las configuraciones adecuadas de superficie a su entorno, la previsión de las instalaciones necesarias y una mayor facilidad de los ciudadanos a éste servicio, finalmente se ha estimado conveniente licitar sólo aquéllos quioscos que están o han estado abiertos al público, prestando sus servicios, con carácter continuado desde la adjudicación anterior dada la evolución del mercado en este sentido y las necesidades que se estiman han de cubrirse mediante el presente contrato.

**B) CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

Periodo: 10 años desde la formalización del respectivo contrato.

**- Canon anual:**

Los interesados ofertarán el canon anual que consideren oportuno, siendo el canon mínimo anual de la siguiente cuantía en función de las categorías de las calles:

Categoría 1ª: 2.328 €/año + IPC

Categoría 2ª: 1.164 €/año + IPC

Categoría 3ª: 582 €/año + IPC

Categoría 4ª: 291 €/año + IPC

#### QUIOSCOS DE PRENSA Y OTROS PRODUCTOS “TAKE AWAY”

UBICACIÓN	NÚMERO	CATEGORIA
Plaza de la Constitución	1	1ª
Plaza Juan XXIII	1	3ª
Ayuntamiento (c/ Cuchillería)	1	1ª
Plaza del Pilar (Alarcos)	1	1ª
Plaza del Pilar (Avda. del Rey Santo)	1	1ª
Avenida del Torreón (c/ Palma)	1	1ª
Paseo Carlos Eraña	1	3ª

#### BARES PERMANENTES

UBICACIÓN	NÚMERO	CATEGORIA
Plaza del Pilar	1	1ª

### C) TIPOS DE QUIOSCOS

Los quiscos y bares permanentes a licitación son los actualmente instalados en las vías públicas.

Como requisitos mínimos de los kioscos se pueden establecer los siguientes:

a) Requisitos del emplazamiento del quisco.

Los emplazamientos se ubicarán en las aceras y plazas, y cumplirán, además, las siguientes condiciones:

- El quisco se colocará en el lugar donde expresamente fue autorizado, no pudiendo desplazarse en ningún momento y siendo resuelta por los Servicios Técnicos Municipales cualquier duda que pudiera suscitar el emplazamiento del mismo. En todo caso deberán guardar la distancia mínima de 1 metro del bordillo del acerado.

- No obstaculizarán los accesos y salidas de paradas de autobuses, edificios públicos, establecimientos comerciales e industriales, ni se fijarán en la confluencia de los pasos de peatones con las aceras y vados de cocheras.

-En general, no podrán suponer obstáculo para el tránsito peatonal o rodado cumpliendo, además la regulación normativa de accesibilidad.

b) Requisitos del quisco.

El adjudicatario de la concesión habrá de realizar a sus expensas las obras necesarias para el mantenimiento del quiosco. En todo caso el quiosco habrá de reunir los siguientes requisitos:

- 1) Las dimensiones de los quioscos se ajustarán a las aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento según modelos. Si el titular de la concesión estimara necesario la ampliación, podrá solicitarlo justificadamente al Órgano competente de este Ayuntamiento.
- 2) La estructura de los mismos cumplirá todos los requisitos exigidos y aprobados por el Ayuntamiento.
- 3) Las conducciones de instalaciones serán prioritariamente subterráneas.
- 4) En los supuestos de ubicación en plazas, zonas ajardinadas o conjuntos urbanos de interés, se habrán de ajustar a las características que pudieran determinarse por el Ayuntamiento, que incluso estará facultado para ordenar cambios en su estética, en razón de la zona en que esté enclavado.
- 5) No podrá adosarse al quiosco, sin autorización administrativa, ningún otro elemento para el desarrollo de la actividad manteniendo la configuración del modelo de kiosco y ornato definido en el mismo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO

Miguel Barba Ortiz.